



Sección supletoria del día 15 de Junio de 1897 a la ordenación del día 3.

El Sr. presentor.

En la villa de San Andrés a quince de Junio de mil ochocientos noventa y siete.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, y en virtud de las ordenaciones de su señoría y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel José Lepato, el Sr. D. Manuel Lepato, y el Sr. D. Manuel Lepato, y al margen, con objeto de celebrarse la presente sesión supletoria en la villa de San Andrés, y a la ordenación del día trece que no pudo tener efecto por falta de número de Cancejales, Abierta por haber sido la presente sesión principio por la lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad y así se acordó en todas sus partes. A seguir se dio lectura a los Partidos oficiales y demás documentos recibidos desde la anterior acordándose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Recurso de alzada

Por el Secretario de la Corporación y el Sr. D. Presidente, se dio lectura a la comunicación del Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia núm. 1307, de fecha dos de electoral, recibida el día, trasenbiendo el acuerdo del Sr. Delegado de la misma, cuya autenticidad en uso de las atribuciones que le confiere el art. 58 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, ha acordado en 25 de Mayo pasado declarar responsables al Sr. Presidente como Alcalde del Municipio y demás Cancejales que comparecen en el mismo, al pago de 370 pesetas, 38 céntimos por el concepto de consumos que resultan en descubierto en el 2.º trimestre del presente ejercicio 1896-97, el siguiente sumativo acordado por unanimidad: Fue teniéndolo en cuenta las razones que motivaron el retraso del abono de la cantidad que se reclama, como son, las grandes causas de agrias y la pérdida total de toda clase de conejas, siendo de lamentar por la rotación que hace mucho tiempo está afectando a esta villa, los resultados negativos del procedimiento ejecutivo y la gran emigración de estos vecinos al extranjero y otros puntos en busca de trabajo por cuyas causas es por lo que existe un grandísimo descubierto de difícil de realisar, se autoriza al Sr. Presidente para que en nombre de la Corporación municipal recurra en alzada del acuerdo del Sr. Delegado ante el Sr. Ministro de Hacienda dentro del plazo que la ley exige, con el fin de que en vista de las grandes causas que motivaron a esta Corporación se sirva mitigar de la responsabilidad.

Se certifica que de este particular y con respecto a exposición se recurra por el conducto ordinario al Sr. Ministro de Hacienda.

Quintas.

Dada cuenta de la comunicación núm. 128 de fecha doce de los corrientes, emanada de la presidencia de la Comisión mixta de reclutamiento con objeto de que informe esta Corporación sobre lo que del particular se le ofrezca.

